



**Asamblea Legislativa**  
Departamental del Beni

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 007/2015-2016**  
**10 de Junio de 2015**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que conforme a lo señalado en la Disposición Transitoria Tercera Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, los Departamentos que optaron por el régimen de autonomías departamentales, deberán adecuar su Estatuto Autonómico a la Constitución Política del Estado.

Que en este sentido, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 61 Parágrafo I, Inc. 2, establece que la adecuación del Estatuto Autonómico de estos Departamentos corresponde a la Asamblea Legislativa Departamental debiendo ser aprobada la misma por dos tercios de votos.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 25° Numeral 4) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, es facultad del Pleno de este Órgano Legislativo Departamental aprobar la adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni, por un mínimo de dos tercios de votos del total de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de Junio de 2013 la Comisión de Autonomía y Descentralización, remitió ante el Pleno de esta Asamblea, los informes correspondientes al proceso de adecuación participativa del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni para su consideración.



Que siendo la adecuación del Estatuto Autonómico del Beni a la Constitución Política del Estado un mandato constitucional y en consecuencia la tarea más importante de la Asamblea Legislativa Departamental, este Órgano Legislativo debe establecer una metodología apropiada para su tratamiento en el Pleno, con la finalidad de lograr su pronta aprobación en estricta sujeción a los preceptos constitucionales y normativos.

Que al no haber existido los consensos necesarios que garanticen la conclusión del proceso de adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni a la Constitución Política del Estado en el anterior periodo constitucional, se hace necesario reiniciar en este nuevo periodo Constitucional el tratamiento de esta norma básica hasta su aprobación, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del proceso estatuyente que garantice el ejercicio pleno de nuestra autonomía departamental.

Que, en la Sesión Ordinaria No 004/2015 - 2016, de fecha 10 de Junio de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni aprobó por unanimidad de votos el reinicio del proceso de adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni a la Constitución Política del Estado, a partir de su estación en detalle, así como la metodología a emplearse durante el desarrollo de este proceso, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

**POR TANTO,**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el reinicio del proceso de adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni a la Constitución Política del Estado, a desarrollarse en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, a partir de su estación en detalle, conforme a la metodología establecida en la presente resolución.

A objeto de garantizar el tratamiento integral del texto estatutario se dispone dejar sin efecto las aprobaciones en detalle que se hubiesen efectuado con anterioridad a la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar la metodología a ser utilizada durante las etapas del tratamiento en el Pleno, del proyecto de Estatuto Autonómico del Beni adecuado a la Constitución Política del Estado, la misma que contempla los siguientes aspectos:

1. El proceso de adecuación estatutario, se realizará en sesión ordinaria del Pleno, de acuerdo a los temas propuestos por el Comité de Coordinación Política, en forma sistemática y correlativa sobre la base de la estructura del texto estatutario, observando las formalidades establecidas para el efecto.
2. El tratamiento en detalle del texto estatutario se efectuara a partir del primer artículo, tomando en cuenta las adiciones, supresiones y modificaciones anunciadas durante su aprobación en la estación en grande, así como otras que pudiesen surgir en el pleno como fruto del debate desarrollado durante el proceso estatuyente, pudiendo modificarse su estructura formal durante el desarrollo de esta etapa.
3. Durante este proceso, aquellos Artículos que no encuentren consenso para su aprobación, serán derivados para su análisis al Comité de Coordinación Política, con la finalidad de buscar los consensos necesarios para su aprobación.
4. Durante el proceso de adecuación estatutario tanto el Pleno como el Comité de Coordinación Política deberá estar asistido por el equipo de asesores de la Asamblea que se requiera.
5. El Comité de Coordinación Política presentará ante el Pleno una propuesta consensuada de aquellos artículos que le hayan sido derivados para su consideración.
6. La aprobación de cada uno de los artículos del Proyecto de Estatuto Autonómico del Beni adecuado a la Constitución Política del Estado, se efectuara por un mínimo de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea.

**ARTÍCULO TERCERO.**

I. La aprobación del Estatuto Autonómico se realizara mediante Resolución de Asamblea, por medio de la cual se dispondrá su remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad.

II. Si el Tribunal Constitucional Plurinacional formula observaciones al momento de su devolución, las mismas deben ser consideradas directamente por el Pleno

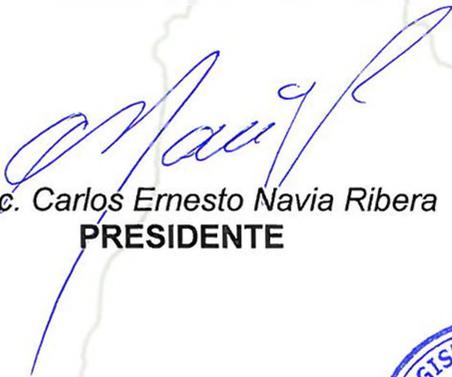


**Asamblea Legislativa**  
Departamental del Beni

III. De no tener Observaciones o subsanadas las existentes, el Estatuto adecuado entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial del Departamento.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad a los diez días del mes de Junio de dos mil quince años.

***Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.***

  
Lic. Carlos Ernesto Navia Ribera  
**PRESIDENTE**

  
Srta. W. Teresa Talamás Melgar  
**PRIMERA SECRETARIA**

